

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 01 de noviembre de 2015

DISPOSICIONES EN LOS GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Ordenanza Nº 299 (28/10/2015)	Establecen beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina sobre deudas generadas producto de un proceso de fiscalización tributaria y/o actualización catastral	Municipalidad de La Molina	<ul style="list-style-type: none">- La Ordenanza tiene como objetivo regular beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, con la finalidad de incentivar la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o de rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y arbitrios municipales, generada como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre.- Se pueden acoger al beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles, que se encuentren en calidad de omisos a la inscripción de su predio o no hubieran actualizado las características del mismo, siempre que permitan la inspección de sus predios, cumplan con declarar y pagar la deuda generada producto de las diferencias detectadas dentro de los alcances de la ordenanza.- Las personas jurídicas que sean contribuyentes con calidad de omisos y/o subvaluadores, que dentro de la vigencia de la ordenanza cumplan con la presentación de la Declaración Jurada respectiva en base a la inspección realizada, conforme la ficha de fiscalización, y en base a lo determinado mediante su carta de liquidación y/o RD, obtendrán los siguientes beneficios:

			<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCUENTO</th> <th>APLICACION</th> </tr> <tr> <th>PAGO CONTADO</th> <th>REQUISITOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Condonación del 100% en intereses y reajustes del impuesto predial de años anteriores al 2015.</td> <td rowspan="10">El contribuyente deberá presentar la declaración jurada del impuesto predial 2015, reconocer las diferencias detectadas mediante formato de reconocimiento (RF) suscribir la ficha catastral correspondiente y no registrar deuda por el impuesto predial 2015 y por los arbitrios municipales 2015 (períodos vencidos) producto de la declaración jurada.</td> </tr> <tr> <td>Condonación del 100% en intereses de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.</td> </tr> <tr> <td>Condonación del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.</td> </tr> <tr> <td>Condonación del 100% por costas y gastos coactivos.</td> </tr> <tr> <td>Condonación del 100% por multas tributarias.</td> </tr> <tr> <th>PAGO FRACCIONADO</th> </tr> <tr> <td>Condonación del 100% en intereses y reajustes del impuesto predial de años anteriores al 2015.</td> </tr> <tr> <td>Condonación del 100% en intereses de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.</td> </tr> <tr> <td>Condonación del 100% por multas tributarias.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCUENTO	APLICACION	PAGO CONTADO	REQUISITOS	Condonación del 100% en intereses y reajustes del impuesto predial de años anteriores al 2015.	El contribuyente deberá presentar la declaración jurada del impuesto predial 2015, reconocer las diferencias detectadas mediante formato de reconocimiento (RF) suscribir la ficha catastral correspondiente y no registrar deuda por el impuesto predial 2015 y por los arbitrios municipales 2015 (períodos vencidos) producto de la declaración jurada.	Condonación del 100% en intereses de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.	Condonación del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.	Condonación del 100% por costas y gastos coactivos.	Condonación del 100% por multas tributarias.	PAGO FRACCIONADO	Condonación del 100% en intereses y reajustes del impuesto predial de años anteriores al 2015.	Condonación del 100% en intereses de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.	Condonación del 100% por multas tributarias.
DESCUENTO	APLICACION																
PAGO CONTADO	REQUISITOS																
Condonación del 100% en intereses y reajustes del impuesto predial de años anteriores al 2015.	El contribuyente deberá presentar la declaración jurada del impuesto predial 2015, reconocer las diferencias detectadas mediante formato de reconocimiento (RF) suscribir la ficha catastral correspondiente y no registrar deuda por el impuesto predial 2015 y por los arbitrios municipales 2015 (períodos vencidos) producto de la declaración jurada.																
Condonación del 100% en intereses de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.																	
Condonación del 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.																	
Condonación del 100% por costas y gastos coactivos.																	
Condonación del 100% por multas tributarias.																	
PAGO FRACCIONADO																	
Condonación del 100% en intereses y reajustes del impuesto predial de años anteriores al 2015.																	
Condonación del 100% en intereses de los arbitrios municipales de años anteriores al 2015.																	
Condonación del 100% por multas tributarias.																	

			<ul style="list-style-type: none"> - Los beneficios a los que se hace referencia, pago fraccionado de la deuda, operarán al cancelarse la totalidad de la deuda de acuerdo al cronograma de pagos establecido. En caso contrario se emitirá la resolución de pérdida de fraccionamiento y se activará la Cuota Bono. - El acogimiento a los beneficios contemplados en la Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria determinada en el procedimiento de fiscalización y/o actualización catastral, por lo que de considerarlo pertinente, de existir expedientes de reclamación vinculados, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia. - Para los contribuyente que se acojan a la Ordenanza, se condonarán los intereses moratorios y reajuste aplicables a las diferencias generadas por el impuesto predial y los arbitrios municipales; así como la deuda insoluble de arbitrios municipales de ser el caso, las multas tributarias y las costas y gastos coactivos según correspondan, por la deuda generada dentro del procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral; vinculados a la deuda materia de acogimiento, en el estado en que se encuentren. - Los contribuyentes que al solicitar su acogimiento a la Ordenanza, incumplan las condiciones señaladas en la norma, perderán los beneficios de condonación que les corresponda, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades de fiscalización y sanción previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario. - La Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" (02 de noviembre de 2015), hasta el 31 de diciembre de 2015. - Se derogan las normas que se opongan a lo dispuesto en la Ordenanza. - Se encarga a la Secretaría General la publicación del texto de la
--	--	--	--

			ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad (www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).
--	--	--	--